



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00404-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA PEREZ PLAZAS, en representación de la menor de edad M.I.F.P.
DEMANDADO:	JOSE DAVID FLOREZ CABRERA

Se **RECONOCE** personería al abogado HOLMAN IBARRA HORTA - T.P. 382.595 del C.S.J. para actuar como apoderado del demandado JOSE DAVID FLOREZ CABRERA, en los términos conferidos en el poder otorgado (#13 página 20 expediente digital).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del pasado del 16 de abril (#17 expediente digital), se continuará el trámite procesal fijando fecha para la realización de la audiencia de manera virtual, tal como se ha privilegiado por la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se requiere de la máxima colaboración de las partes y sus apoderados judiciales.

En ese orden, para que tenga lugar **Audiencia Virtual**, se señala **el día LUNES DIECISIETE (17) del mes de JUNIO del año 2024, a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda; advirtiéndose que no se tienen en cuenta las pruebas solicitadas con el escrito de contestación de las excepciones, toda vez que el valor de la matrícula no se encuentra incluido en el mandamiento de pago y en cuenta al valor de la fiesta de cumpleaños, este emolumento no fue plasmado en el título objeto base de ejecución.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2.- Pruebas solicitadas por la parte demandada.

2.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

3. Prueba de Oficio

3.1 Interrogatorio A LAS PARTES: señor **JOSE DAVID FLOREZ CABRERA** y la señora **LUISA FERNANDA PEREZ PLAZAS**, para que se absuelvan el interrogatorio que se realizará, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

3.2 Oficios:

3.2.1. OFICIAR a BANCOLOMBIA, para que remita a este despacho judicial el extracto bancario de la Cuenta de ahorros No. 53478441343 a nombre de JOSE DAVID FLOREZ CABRERA, desde agosto de 2018 a la fecha. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al email: notificacijudicial@bancolombia.com.co

3.2.2. OFICIAR a BANCOLOMBIA, para que remita a este despacho judicial el extracto bancario de la Cuenta de ahorros No. 454-00475-22 a nombre de LUISA FERNANDA PEREZ PLAZAS, desde agosto de 2018 a la fecha. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al email: notificacijudicial@bancolombia.com.co

3.2.3. OFICIAR al BANCO CAJA SOCIAL, para que remita a este despacho judicial las transferencias realizadas desde la cuenta tarjeta débito terminada en el No. 1387 siendo titular **JOSE DAVID FLOREZ CABRERA** a la cuenta No. 24081894527 nombre de LUISA FERNANDA PEREZ PLAZAS, desde agosto de 2018 a la fecha. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al email: comunicaciones@bancocajasocial.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA LIFE SIZE, por secretaria comuníquese previamente el link de la conexión.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas(según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5° numeral 4° del C.G.P.

Indicar a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp